



Constancia La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentacion fue allegada el 24 de enero de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia Q., 26 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Quindío, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo (con acción mixta)
RADICADO : 630014003005-**2020-00351**-00

Previo a iniciar el incidente de sanción al PAGADOR, se procederá a **requerir por segunda vez** al pagador o encargado de dar cumplimiento de las órdenes judiciales de embargo del BANCO PICHINCHA, con el fin de que informe los motivos por los cuales no están dando trámite a la medida de embargo decretada en este asunto y comunicada a través de oficio No. 604 del 01 de julio de 2022, sobre la quinta parte del salario (descontando el SMLMV) devengado por la señora ANGELA MARÍA HURTADO ÁLVAREZ C.C. 41.963.402, **COMO FUNCIONARIA DEL BANCO PICHINCHA**, y no como usuario de dicha entidad, atendido a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, en el sentido de realizar los depósitos por concepto de descuentos practicados a la demandada en la presente causa.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el párrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

En el mismo sentido, adviértase al pagador de dicha entidad, que debe seguir ejecutando los descuentos ordenados, hasta tanto no se le dirija orden judicial para tal efecto, y que, en lo sucesivo, consigne a órdenes de este despacho el dinero retenido, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041005.

Líbrese el correspondiente oficio, a través del correo electrónico embargosbpichincha@pichincha.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1baf427b3a8ed163e119df2bd2483577b16ca83232750aab897bb8698247b0**
Documento generado en 29/04/2024 11:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>